



RESOLUCIÓN EXENTA 2157

SANTIAGO, 12 AGO 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE RAYUELA**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta 1852 de 24 de julio de 2015, que aprueba el convenio de transferencia de fecha 19 de junio de 2015, celebrado entre este Gobierno Regional y el Club de Rayuela El Rana; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades deportivas que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como por instituciones privadas sin fines de lucro;

2.- Que, entre las actividades deportivas aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "**IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE RAYUELA**"

3.- Que, por Resolución Exenta 1852 de 2015, se aprueba convenio de transferencia de fecha 19 de junio de 2015, celebrado entre este Gobierno Regional y el Club de Rayuela El Rana

4.- Que, por un error involuntario, existe un error en la cláusula segunda del referido convenio, correspondiente al cuadro de ítem de gastos.

5.- Que, acorde a lo anterior es necesaria la rectificación de la cláusula, antes descritas.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** la rectificación del convenio transferencia para el desarrollo de la actividad denominada "**IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE RAYUELA**", celebrado con fecha 19 de junio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CLUB DE RAYUELA EL RANA**, aprobado por Resolución Exenta 1852 de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:



“En Santiago de Chile, a 4 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, **RUT 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra **CLUB DE RAYUELA EL RANA**, **RUT 65.011.830-8**, representada por **RICARDO URZUA BAEZ**, **RUT 6.313.713-8**, ambos domiciliados en Pasaje Juan Martines de Rosas N° 703, Villa Cordillera Colina, de la comuna de Colina, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio transferencia con fecha 19 de junio de 2015, mediante el cual la Entidad Receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios correcta ejecución de la actividad denominada **IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE RAYUELA**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1852 de 24 de julio de 2015, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en rectificar la cláusula segunda del convenio de transferencia, correspondiente al cuadro de ítem de gastos, individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando en los siguientes términos:

**DONDE DICE:**

**“SEGUNDO.....:**

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	1.927.800.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	22.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.949.800.-</b>

**DEBE DECIR:**

**“SEGUNDO:** El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.927.800.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	22.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.949.800.-</b>

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

### **PERSONERIAS**

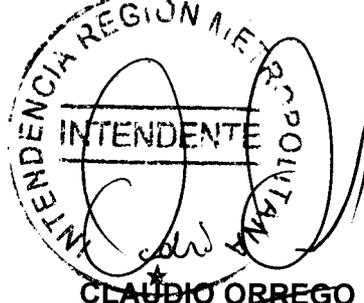
La personería del intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto supremo N°674, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DE RAYUELA EL RANA**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **RICARDO URZUA BAEZ**. Lo anterior consta en certificado, otorgado por la secretaría municipal de la Ilustre Municipalidad de Colina, con fecha 27 de febrero de 2015.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*(Firmas: Ricardo Urzua Baez / Representante Legal // Club de Rayuela El Rana // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



SVT/URZB/MRT/AMM/FCR/EYA

**Distribución:**

- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento Control de Proyectos de Infraestructura y Obras Civiles;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Análisis Presupuestario;
- Oficina de Partes;

### MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

“En Santiago de Chile, a 4 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, RUT 61.923.200-3, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, RUT 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra **CLUB DE RAYUELA EL RANA**, RUT 65.011.830-8, representada por **RICARDO URZUA BAEZ**, RUT 6.313.713-8, ambos domiciliados en Pasaje Juan Martines de Rosas N° 703, Villa Cordillera Colina, de la comuna de Colina, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio transferencia con fecha 19 de junio de 2015, mediante el cual la Entidad Receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios correcta ejecución de la actividad denominada **IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE RAYUELA**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1852 de 24 de julio de 2015, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en rectificar la cláusula segunda del convenio de transferencia, correspondiente al cuadro de ítem de gastos, individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando en los siguientes términos:

#### DONDE DICE:

“**SEGUNDO.....:**

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	1.927.800.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	22.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.949.800.-</b>

#### DEBE DECIR:

“**SEGUNDO:** El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.927.800.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	22.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.949.800.-</b>

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

### PERSONERIAS

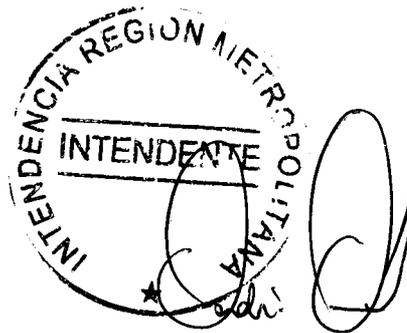
La personería del intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto supremo N°674, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DE RAYUELA EL RANA**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **RICARDO URZUA BAEZ**. Lo anterior consta en certificado, otorgado por la secretaría municipal de la Ilustre Municipalidad de Colina, con fecha 27 de febrero de 2015.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



**RICARDO URZUA BAEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLUB DE RAYUELA EL RANA**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



S/TIRZE/MRT/AMM/FCR/EYA